C

on criterios que corresponden a la época de las prohibiciones y no a la actual de principios, se ha preguntado cuál es el tiempo máximo que una persona puede desempeñarse como revisor fiscal. Entonces nos embarcamos en buscar una regla que precise los periodos y terminamos diciendo que no existe.

La respuesta correcta es: cada vez que se quiera proponer la prórroga de un contrato de aseguramiento y antes de emitir opiniones, informes o dictámenes, el profesional de la contabilidad debe examinar su situación y asegurarse que no tiene en su contra ninguna circunstancia que le impida cumplir adecuadamente los principios éticos. Respecto de la pérdida de independencia y de objetividad por encontrarse dentro de la amenaza de familiaridad es posible que ella esté presente a poco de iniciarse la relación con el cliente. Por lo tanto, no hay que esperar cinco o siete años para cambiar de revisor fiscal.

A los contadores les cuesta perder clientes, razón por la cual casi nunca están dispuestos a aceptar situaciones que les impidan para actuar profesionalmente. Esto explica por qué los emisores de estándares y los legisladores han decidido poner una frontera respecto de algunas circunstancias para que al menos entonces no haya nada que discutir. Pero estas normas no pueden leerse como que se autoriza la pérdida de independencia por varios períodos.

El reglamento del Código de Ética Profesional hoy contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 invita a los contables a tomar medidas, llamadas salvaguardas (salvaguardias) para impedir que las amenazas se conviertan en violaciones de los principios éticos. No importa qué medida se adopte, lo que si importa es que su efecto sea proteger la conducta ética.

Con el paso del tiempo se hace más probable que ciertas amenazas se hayan concretado. Una cosa es un revisor fiscal con un año de ejercicio y otra con 12 años en el cargo. Por lo tanto, cada vez se deberá ser más riguroso en el análisis.

Considerando la forma de integrarse los órganos que deben designar, nombrar, elegir, a los revisores fiscales, se habla de mayorías que se tratan como anónimas. Pero la realidad bien puede ser muy distinta. Es decir: en los casos concretos puede establecerse que siempre son los mismos miembros los que votan para reelegir a un revisor fiscal. La simpatía respecto de unos electores puede esconder una apatía para con los demás. En algunos casos hemos sabido que revisores fiscales actúan contra quien no los apoya en al momento de su elección. Cuando el profesional de la contabilidad tiene unos miembros predilectos no está obrando éticamente. Esa forma de actuar no es íntegra. Promueve falta de objetividad. Que el revisor fiscal se sostenga por el apoyo de unas personas concretas y no por su rectitud en el actuar, no quita sus violaciones.

En materia ética siempre debemos atender a la esencia, sustancia o realidad de las cosas, más que a las eventuales formas.

*Hernando Bermúdez Gómez*